

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARACIÓN AUSENCIA No. 201900567

Un profesional del derecho acude al proceso de DECLARACIÓN DE AUSENCIA del desaparecido CARLOS ALFONSO MORENO RONCANCIO, promovido por su hermano MANUEL JOAQUÍN MORENO RONCANCIO, en solicitud del reconocimiento de su personería en razón de los poderes que le fueron conferidos por los señores HENRY JOAQUÍN MORENO HERNÁNDEZ y CARLOS MORENO HERNÁNDEZ y allegando escrito de intervención en el trámite del proceso, en nombre de los mismos.

De conformidad con las directrices trazadas por el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", que autorizó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción a través de una efectiva comunicación virtual entre las autoridades judiciales y los usuarios de la administración de justicia, se proveerá a continuación sobre los documentos y peticiones elevados por el abogado JAIME ALBERTO CORREROR RINCÓN, remitidos a través del correo institucional del Despacho.

Así, respecto de los poderes conferidos por HENRY JOAQUÍN MORENO HERNÁNDEZ y CARLOS MORENO HERNÁNDEZ, debe decirse que el de HENRY JOAQUÍN no es posible tenerlo en cuenta como quiera que no fue conferido mediante mensaje de datos y no fue impuesta la antefirma, como lo prevé el artículo 5º del mencionado Decreto 806; por lo demás se ordena:

Reconocer al abogado JAIME ALBERTO CORREDOR RINCÓN, como apoderado judicial de CARLOS MORENO HERNÁNDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE AUSENCIA del señor CARLOS ALFONSO MORENO RONCANCIO.

Posponer el reconocimiento de la personería del mencionado abogado en relación con el señor HENRY JOAQUÍN MORENO HERNÁNDEZ hasta que se presente el poder mediante mensaje de datos o con la antefirma correspondiente.

Reconocer al señor CARLOS MORENO HERNÁNDEZ como interesado en el proceso, en su condición de hijo del presunto desaparecido CARLOS ALFONSO MORENO RONCANCIO, calidad recientemente obtenida a través de sentencia judicial y debidamente acreditada con el registro civil de nacimiento arrimado.

Tener en cuenta los fundamentos de hecho, pretensiones y solicitud de pruebas elevadas en nombre de CARLOS MORENO HERNÁNDEZ en el escrito de intervención presentado por el abogado JAIME ALBERTO CORREDOR RINCÓN, contenido del cual se pone en conocimiento del demandante MANUEL JOAQUÍN MORENO RONCANCIO y demás interesados en el asunto, por el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto, en garantía del derecho de defensa y contradicción y, en todo caso, para resolver de fondo, en la audiencia de trámite que se convocará oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

